



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

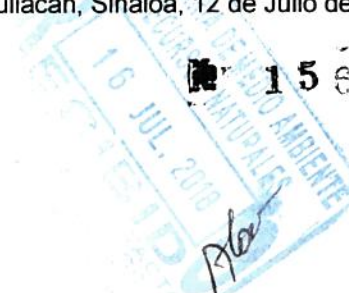
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0497/18

BITÁCORA: 25/N2-0125/06/18

Culiacán, Sinaloa, 12 de Julio de 2018

M



EVA LUZ PORTILLO GIL

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de EVA LUZ PORTILLO GIL, cuyo titular es EVA LUZ PORTILLO GIL, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Delegación Federal en el estado de Sinaloa con fecha 12 de Junio de 2018; y,

RESULTANDO

1. Que el 12 de Junio de 2018 se recibió en la Delegación Federal el documento de fecha 05 de Junio de 2018, mediante el cual EVA LUZ PORTILLO GIL quien se ostenta en su calidad de Propietaria, solicita autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial de EVA LUZ PORTILLO GIL, ubicado en ORILLA DE CARRETERA S/N, POSTE 1, S/C EJIDO TASTES Municipio de El Fuerte, Sinaloa, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral y N° de identificación oficial 0102008558530.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C. La licencia o permiso municipal N° 254/2018 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:
Elaboración de Tarimas y Compra Venta de Madera en general
- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad

★

h



1566

con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso d y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la personalidad jurídica del C. EVA LUZ PORTILLO GIL, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral, N° 0102008558530.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, está previsto en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 111 de su Reglamento.

El artículo 111 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Copia de identificación oficial del solicitante y, en su caso, original o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva en cuyo objeto social se establezca la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, así como copia simple para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia o permiso que ampare el giro del establecimiento otorgado por el Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal;



N 1566

6. Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento o de transformación del centro;
7. Copia simple de los documentos que identifiquen las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales. Los interesados podrán presentar copia de los contratos o cartas de abastecimiento respectivos;
8. En el caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro, y
9. Los demás que se especifiquen en las normas oficiales mexicanas.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación, con nombre comercial de EVA LUZ PORTILLO GIL, cuyo titular es EVA LUZ PORTILLO GIL, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de EVA LUZ PORTILLO GIL, cuyo titular es EVA LUZ PORTILLO GIL, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: ORILLA DE CARRETERA S/N, POSTE 1, S/C EJIDO TASTES C.P. 89890 El Fuerte, Sinaloa

Código de Identificación Forestal Asignado: T-25-010-POG-001/18

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 254/2018



la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del titular y del responsable; Domicilio del centro de almacenamiento o de transformación, y Datos de inscripción en el Registro.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a EVA LUZ PORTILLO GIL, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL GARCÍA GONZÁLEZ

C.c.p. Lic. Jesús Tesemir Vega García, Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Expediente y Minuta

FJOL/HGSM/EAH*

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES



